



TEPIC, NAYARIT; TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -

Se tienen por recibidos vía correo electrónico el quince, veintitrés y veintinueve de mayo en curso a los diversos secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx, contacto.itai.nayarit@gmail.com y actuuario@itainayarit.org.mx y recibidos en la en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el quince, veinticuatro y veintinueve de mayo en curso, respectivamente, al igual, el veintinueve de mayo en curso se tiene por recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, en el recurso de revisión **B/50/2019**, cinco escritos de Gerardo Sánchez Guadarrama, recurrente y un escrito signado por Rubén Dario Chablé Mijangos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, respectivamente, en los que se tienen por hechas las manifestaciones que refieren para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, de lo manifestado por el sujeto obligado y en virtud de lo solicitado por el recurrente en su solicitud inicial, misma que obra en los anexos del presente expediente, dese vista a Gerardo Sánchez Guadarrama, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que la Fiscalía General del Estado modifico su determinación al entregar información interés del recurrente.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.